



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILES**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA ASOCIACIÓN ACCEM PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE INMIGRACIÓN DE ASTURIAS (ODINA) EN AVILES

REUNIDOS

De una parte, Doña Julia Fernández Quintanilla, actuando en nombre y representación legal de la entidad Accem.

Y de otra Doña Nuria Delmiro Santana, Concejala Responsable del Área de Promoción Social del Ayuntamiento de Avilés facultada para este acto por Delegación de 22 de junio de 2019.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan el ejercicio de los derechos de ciudadanía, la plena participación de todas las personas en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO.- Que el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, establece como competencias propias del municipio la evaluación e información de situaciones de necesidad social.

Según el artículo 7 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, la Administración local, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación de régimen local, ejercerá entre otras las siguientes funciones:

- El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial.
- La recogida de información y datos estadísticos, que se pondrán a disposición de la

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILES**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

Administración del Principado de Asturias al objeto de que por parte de ésta se puedan incorporar a la planificación general.

- c) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Ley.
- d) La programación de los servicios sociales de su competencia conforme a la planificación de la Administración del Principado de Asturias y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas en el ámbito de su territorio.
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración del Principado de Asturias según se determine mediante convenio entre ambas Administraciones.

Corresponde a los servicios sociales generales, según el artículo 11 de la Ley 1/2003, el ejercicio entre otras de las siguientes funciones:

- Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
- Ser centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.
- Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.
- Detección de necesidades sociales en su ámbito territorial, proporcionando la información necesaria para la planificación en dicho ámbito y en el general.

En el mismo sentido, el artículo 32 de la Ley 1/2003, relativo a la participación local y el desarrollo comunitario establece que “las medidas dirigidas a incrementar la participación social y el desarrollo comunitario suponen un conjunto de programas y acciones dirigidas tanto a individuos como a grupos específicos y a la comunidad a la que pertenecen para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como las estrategias necesarias para estimular su implicación en la solución de problemas y el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo.”

TERCERO.- Que el Área Promoción Social del Ayuntamiento de Avilés tiene como cometido el desarrollo de las políticas sociales en el municipio impulsando la complementariedad y la coherencia entre las múltiples actuaciones llevadas a cabo por los servicios que la conforman, tomando como referencia para el desarrollo de las mismas el Plan Estratégico de Promoción Social del Ayuntamiento de Avilés 2016-2020, así como la “Estrategia Revisada para la Cohesión Social” y el Plan Nacional para la Inclusión Social y el Plan Autonómico de Inclusión Social, donde la incorporación de personas inmigrantes aparece como uno de los ámbitos de trabajo.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILES**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

CUARTO.- Que la entidad Accem está legalmente constituida como una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes. La misma tiene una larga trayectoria en el ámbito de la inmigración, con una experiencia acreditada de gestión de programas relacionados con esta materia.

QUINTO.- Que Accem es entidad promotora, con la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Gobierno del Principado de Asturias, del Observatorio Permanente de la Inmigración de Asturias (ODINA), proyecto que se inicia en el año 2000, con la finalidad de estructurar y desarrollar un dispositivo permanente de observación cooperativa y evaluación participativa, estimándose de interés social la participación del municipio de Avilés en este dispositivo de observación desarrollado por Accem.

SEXTO.- En ODINA Avilés participan diferentes entidades (ONGs, sindicatos, asociaciones) y servicios públicos que intervienen de forma directa y transversal con el colectivo de personas inmigrantes que residen en Asturias, y en particular en Avilés, para favorecer su incorporación, integración y promoción social (salud, educación, formación, empleo, vivienda, etc.). Se trabaja con una metodología dinámica, en la que la investigación y la acción están unidas para evaluar el contexto socioeconómico en el que viven los inmigrantes en nuestra comunidad.

SÉPTIMO.- Las normas específicas que regulan esta colaboración están contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el BOPA de fecha 4 de junio de 2019.

OCTAVO.- Que existe consignación presupuestaria para este fin en la aplicación presupuestaria 171 23100 48000 SUBVENCION CONVENIO ACCEM por importe de 3.000 euros.

NOVENO.- Esta subvención está contemplada entre los tipos recogidos en el artículo 10 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en concreto, en su apartado b, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general municipal cuyo procedimiento de tramitación esta regulado en los artículos 15 a 19 de la citada Ordenanza.

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN Y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILÉS**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio es regular la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general municipal a la entidad Accem para el desarrollo y continuidad en Avilés del dispositivo de observación cooperativa y evaluación participativa: ODINA (Observatorio de inmigración de Asturias), sobre la situación socio-económica del colectivo de inmigrantes en Avilés

El Observatorio de Inmigración ODINA en Avilés:

- Analiza y evalúa de manera dinámica el contexto socio-económico en el que viven las personas inmigrantes en Avilés.
- Establece colaboraciones, principalmente con las entidades del Grupo Local de Inmigración en el marco de la Red Local de Observación, para la recogida y análisis de datos y valoración de los mismos referidos a la población inmigrante que atienden en el municipio.
- Ofrece informaciones útiles para la elaboración y ejecución de los distintos planes, programas, proyectos (educativos, sociales, culturales, económicos) que se lleven a cabo en Avilés con este colectivo.
- Establece procesos de coordinación entre los diferentes actores locales que operan en el territorio (agentes sociales y económicos, instituciones públicas y privadas, ONGs. etc.) para posibilitar un análisis y una acción conjunta que aborde las problemáticas del colectivo.
- Identifica necesidades y problemáticas de la población inmigrante que reside en Avilés, estableciendo perfiles en función de las diferentes situaciones, así como recomendaciones y propuestas de posibles actuaciones a realizar.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA

Es beneficiaria de esta subvención la entidad Accem con CIF G-79963237, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

La entidad deberá presentar antes de la firma del presente convenio certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILES**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

La entidad declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- OBLIGACIONES

Igualmente la entidad beneficiaria deberá:

1. Desarrollar las actuaciones señaladas en la cláusula primera de este Convenio
2. Presentar un plan de trabajo anual donde se detallen actuaciones y temporalización.
3. Instalación, en su caso, y mantenimiento de la herramienta estadística Pragma a las entidades de la Red Local de Observación. Acompañamiento y formación a las entidades tanto en el uso y manejo de las herramientas del dispositivo Observacional, como en la recogida de la información, tratamiento y control de la calidad de la misma.
4. Elaboración de un informe anual que recoja los principales resultados obtenidos de la recogida de información como paso previo a los diagnósticos cuantitativos y cualitativos que permita profundizar en el conocimiento de la realidad socioeconómica de la población inmigrante en Avilés, en su conjunto. Los resultados deberán ser validados por las entidades de la Red Local de Observación.
5. Presentación y difusión de los resultados y productos del Dispositivo Observacional (diagnósticos, informes, sitios web).
6. Aportar la información que el Ayuntamiento solicite, responsabilizándose de la coordinación, gestión técnica y financiera del Observatorio. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.
7. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto de trabajo del Observatorio en Avilés, quedando condicionadas tales modificaciones a la conformidad por éste.
8. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del Convenio cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Avilés.
9. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien la actividad.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILES**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

Por su parte, el Ayuntamiento de Avilés se compromete a colaborar en la difusión de los resultados del dispositivo observacional.

CUARTA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Se creará una Comisión de seguimiento con la representación de ambas partes y a la que le corresponderá:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- Evaluación y seguimiento de los resultados de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para el año 2020 existe crédito en la aplicación 171 23100 48000 por importe de tres mil euros (3.000€)

El resto de actividades a desarrollar serán financiadas con fondos propios de Accem y/ o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y al tratarse de una subvención recogida en el presupuesto municipal en el capítulo IV de "Transferencias corrientes", los gastos subvencionables serán todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILES**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

Serán subvencionables el gasto corriente (servicios y bienes no susceptibles de inclusión en el inventario) y los costes del personal relacionados con el desarrollo del Convenio y que sean realizados durante la vigencia del mismo.

Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar la citada actividad.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo de hasta el 50%, de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

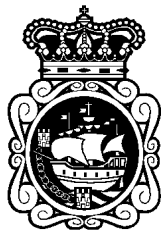
Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, la subvención se libraré en un único pago con carácter anticipado en el momento de la firma del presente convenio y su justificación deberá ser presentada antes del 30 de septiembre de 2021.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada según lo previsto en el artículo 42 bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el BOPA de 4 de junio de 2019.

DÉCIMA.- CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILÉS**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, según modelo IN008 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

La entidad Accem se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 54 a 64 de la OGMS.

DUODÉCIMA- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia previsto en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **CONVENIO 20/21 - CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
MUNICIPAL A LA ENTIDAD ACCEM PARA EL
OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN EN AVILES**

Documento
BSC14I009H

Expediente
AYT/7971/2020

Fecha Documento
03-12-2020

Código de Verificación:



4J096S3D5Z083O4P14LT

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien los efectos económicos del mismo se retrotraen al 1 de octubre de 2020 y estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las de más normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio

LA REPRESENTANTE DE ACCEM

LA CONCEJALA RESPONSABLE
DEL AREA DE PROMOCIÓN SOCIAL
(por delegación de Alcaldía de 22 de junio de 2019)